

Reglamento de Admisión

Unamba 2018

RESOLUCIÓN N°156-2017-R-UNAMBA

CAPÍTULO I: BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente Reglamento se fundamenta legalmente en las siguientes leyes y dispositivos vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación 28044
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 27277, Ley que establece Vacantes e ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley N° 27348 de Creación de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Resolución N° 628-2009-CONAFU que otorga la autorización definitiva de funcionamiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Estatuto de la UNAMBA.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución N° 008-2017-AE-UNAMBA.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 015-2004-ED y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.
- Resolución N°156-2017-R-UNAMBA, aprobación del prospecto de admisión.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°. El presente reglamento norma el Proceso de Admisión 2018, en todas las Escuelas Académico Profesionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac. El Concurso de Admisión es el proceso que permite evaluar las aptitudes del postulante, para acceder a una de las vacantes propuestos en el Prospecto de Admisión y aprobadas por Resolución del Consejo Universitario para el Proceso de Admisión 2018, Semestres Académicos I y II, tanto en las Escuelas Académico Profesionales de la Sede Abancay, Sede de la Provincia de Grau: Vilcabamba, Sedes y Sub Sedes de la Provincia de Cotabambas: Tambobamba, Haqira respectivamente de la UNAMBA.

Artículo 3°. Todo Proceso de Admisión es organizado, dirigido, ejecutado y supervisado por la Comisión Permanente de Admisión (CPA), nombrada por

Resolución Rectoral N°030-2016-UNAMBA. Depende jerárquicamente del Vicepresidente Académico.

Artículo 4°. La Comisión Permanente de Admisión goza de autonomía funcional conforme al ordenamiento legal que rige a la Universidad. Para el cumplimiento de las funciones la Comisión Permanente de Admisión, cuenta con la Oficina General de Admisión como órgano de apoyo y gestión administrativa.

Todos los órganos académicos y administrativos de la UNAMBA están obligados a brindarle el apoyo y facilidades que requiera la comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°. Para ingresar a la UNAMBA, se requiere:

- a) Haber concluido satisfactoriamente la Educación Secundaria o equivalente en Educación Básica Alternativa CEBA, haber concluido estudios equivalentes en el extranjero.
- b) Cumplir con el artículo N° 78.
- c) Alcanzar vacante en el Cuadro de Méritos de la Escuela Académico Profesional elegida en cumplimiento del Art. 78 del presente reglamento.

Artículo 6°. Las vacantes aprobadas por el Consejo Universitario para los Procesos de Admisión 2018 en la UNAMBA son inmodificables, salvo en los casos de igualdad de puntaje para cubrir la última vacante, en el orden de méritos correspondiente.

CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 7. Las modalidades de admisión a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac son las siguientes:

- a) Concurso de Admisión Extraordinario I (Examen especial)
 - Primera opción.
- b) Concurso de Admisión Extraordinario II
 - Primeros puestos (Ley N° 30220).
 - Personas con discapacidad (Ley N° 30220).
 - Deportistas destacados (Ley N° 30220).
 - Plan Integral de Reparaciones (PIR, Ley N° 28592)
 - Víctimas del terrorismo, Ley N° 27277.
- c) Concurso de admisión extraordinario III
 - Titulados o graduados (Ley 30220)
 - Traslados internos y externos: “Quienes hayan aprobado por lo menos 4 periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos”. (Ley 30220).
- d) Concurso de admisión ordinarios I y II (Examen general)
- e) Concurso de admisión mediante el Centro Preuniversitario (CPU-UNAMBA)

MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO I (EXAMEN ESPECIAL) Y
EXTRAORDINARIO II

Artículo 8°. El concurso de Admisión Extraordinario I y Extraordinario II se llevará a cabo

una sola vez al año.

Artículo 9°. Los postulantes que se encuentran inmersos en la modalidad de Admisión Extraordinario I y Extraordinario II están agrupados de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes de Primera Opción son los postulantes que acrediten estar cursando el quinto grado del nivel secundario de Educación Básica Regular o el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa en el año 2017 a nivel nacional y que postulan por primera vez a la Universidad. Deberán presentar constancia original de estar cursando los grados correspondientes (con una fotografía reciente) emitido por el director de la institución educativa de procedencia.
- b) Los estudiantes que ocuparon el primer o segundo puestos de Educación Secundaria egresados en el año 2017 o el cuarto grado del ciclo avanzado (CEBA) de la Región de Apurímac y los egresados (2017) de la Institución Educativa “Colegio Mayor Presidente del Perú”, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 023-2010-ED.
- c) Los deportistas destacados Son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar una Carta u Oficio de presentación de Deportista Destacado, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos de acuerdo a la Ley N° 30220.
- d) Los funcionarios, servidores públicos o hijos de estos, reconocidos expresamente como tales, beneficiarios del régimen indemnizatorio excepcional establecido por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM de la Ley N° 27277.
- e) Los afectados por la violencia sociopolítica, según Ley N° 28592 (Plan Integral de Reparaciones), no comprendidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 27277.
- f) Las personas con discapacidad, son postulantes de esta modalidad aquellos egresados de educación secundaria que acrediten estar comprendidos en el marco de esta ley, para lo cual deben presentar la Constancia de Inscripción del Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS) y el Certificado de Discapacidad emitido por una entidad de salud, según formato actualizado por Resolución del Ministerio de Salud (MINSA), a nombre del postulante en concordancia con la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y su modificatoria mediante Ley N° 28164.

Artículo 10°. A los postulantes comprendidos en el Artículo 9°, se aplicará un examen especial constituido por 60 preguntas correspondientes a 3 cursos, exonerándolos de algunos en función al grupo que se presenten, ver cuadros

N°10, N°11 N°12 N°13 y N°14 (Páginas 38, 39) con opción de ingreso a una sola Escuela Académico Profesional.

Artículo 11°. Los postulantes a admisión en la modalidad de primeros puestos deberán presentar:

- a) Los documentos exigidos en el Artículo 63° del presente Reglamento.
- b) Constancia original y/o transcripción del acta de sesión de adjudicación de los primeros puestos de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, expedida por el director o subdirector de la institución educativa de procedencia y visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) o la Dirección Regional de Educación (DREA), conforme el Artículo 97°, inciso 98.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 12°. Los deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) deberán presentar:

- a) Los documentos considerados en el Artículo 63° del presente Reglamento.
- b) Constancia original que certifique ser deportista calificado de alto nivel, al reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional y el Comité Olímpico Peruano (Artículo 21° y 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte).
- c) Carta de compromiso notarial en la que se comprometa a participar en la disciplina deportiva que destaca en representación de su Escuela Académico Profesional, Facultad y del Club UNAMBA durante todos los Semestres Académicos de estudio en pregrado, en caso contrario se les dará una sanción correspondiente.

Artículo 13°. Los postulantes por tener la condición de personas por discapacidad que se acogen a los beneficios de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164, deberán presentar:

- a) Los documentos establecidos en el Artículo 63° del presente Reglamento.
- b) Certificado o resolución original que lo acredite pertenecer al Registro Nacional de Personas con Discapacidad expedido por el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS.
- c) Declaración jurada de no haber accedido a educación superior no universitaria o universitaria haciendo valer su calidad de persona con discapacidad.

Artículo 14°. De las víctimas de terrorismo y programa integral de reparaciones. Los funcionarios y servidores públicos, alcaldes, regidores y gobernadores víctimas de terrorismo, así como sus hijos, tienen derecho de admisión a la UNAMBA según lo establecido por la Ley N° 27277. Igual derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Programa de Reparaciones en Educación del Programa de Reparaciones

de víctimas de la violencia sociopolítica según la Ley N° 28592, deberán presentar:

- a) Los documentos establecidos en el Artículo 63° del presente Reglamento.
- b) Para funcionarios y servidores públicos, certificado que acredite ser beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional, por el Consejo Nacional de Calificación o Regional, establecidos en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- c) En el caso de víctimas del terrorismo, certificado original que acredite estar inscrito en el Registro Único de Víctimas, expedida por el Consejo de Reparaciones del Gobierno Regional y ser beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación.
- d) Igualmente, para el caso de hijos de funcionarios y servidores públicos, copia fotostática autenticada por el fedatario de la institución de origen de la resolución que acredite como titular de la pensión derivada de orfandad.

Artículo 15°. Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria I y III, solicitarán a la Comisión Permanente de Admisión la constancia de ingreso correspondiente que constituye un requisito indispensable para matricularse en la Escuela Académico Profesional que ingresó.

CAPÍTULO IV: MODALIDAD DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO III “**DE LOS TITULADOS Y/O GRADUADOS, TRASLADO INTERNO, TRASLADO EXTERNO**”

SUBCAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 16°. Los postulantes que se encuentran inmersos en esta modalidad están agrupados como:

- a) Los egresados que poseen Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional Universitario, reconocido por la Ley Universitaria N° 23733 y N° 30220.
- b) Los estudiantes provenientes de otras universidades nacionales o particulares que soliciten Traslado Externo Nacional por haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen y no estar inmerso en condición de tercera matrícula.
- c) Los estudiantes extranjeros que soliciten Traslado Externo Internacional y acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos o su equivalente en la universidad de procedencia, debidamente reconocidas por la entidad pertinente (Consulado y Ministerio de Relaciones Exteriores).
- d) Los estudiantes de la UNAMBA que soliciten Traslado Interno por haber aprobado por lo menos cuatro periodos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en Escuela académico Profesional y no estar inmerso en condición de tercera matrícula.

La admisión por esta modalidad se efectuará dos veces al año.

Artículo 17°. Están exonerados del Concurso de Admisión Ordinario a la universidad los postulantes comprendidos en el Artículo 16°, incisos a), b), c) y d).

Artículo 18°. En los casos señalados en el Artículo 16°, los postulantes se sujetarán a una evaluación especial. Los postulantes que alcanzarán vacante podrán solicitar la convalidación de las asignaturas aprobadas en la universidad de procedencia con las asignaturas equivalentes de la Escuela Académico Profesional a la cual ingresó, en concordancia con el Artículo 97° de la Ley Universitaria 30220 y el Reglamento de Convalidaciones de la UNAMBA.

MODALIDAD GRADUADOS Y/O TITULADOS

SUBCAPÍTULO II: DE LA ADMISIÓN DE GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 19°. Los egresados que poseen Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional, otorgado por una universidad peruana o del extranjero y los titulados en los centros de educación superior con rango universitario con los cuales la UNAMBA tiene convenio.

Artículo 20°. El porcentaje de vacantes para la modalidad de graduados y/o titulados, lo determina la Comisión Permanente de Admisión.

Artículo 21°. El proceso de evaluación de los postulantes por la modalidad de graduados y/o titulados, es conducido por la Comisión Permanente de Admisión.

SUBCAPÍTULO III: DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 22°. Para el proceso de admisión por la modalidad de graduados y/o titulados, son funciones de la Comisión Permanente de Admisión:

- a) Evaluar y observar los expedientes de los postulantes según requisitos establecidos en el presente reglamento.
- b) Organizar y ejecutar el examen de aptitud académica según cronograma establecido.
- c) Promediar las calificaciones obtenidas por los postulantes.
- d) Una vez culminado el proceso, elevar a la Vicerrectorado Académico el informe de los resultados finales del proceso de evaluación, para su trámite ante el Consejo Universitario y posterior acto resolutorio.

SUBCAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS

Artículo 23°. Los postulantes por esta modalidad, deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción presentada en FUT, dirigida al rector de la universidad.
- b) Fotocopia autenticada del título o grado académico otorgado por la institución superior correspondiente, en caso de ser esta una universidad o instituto de educación superior del país. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) En caso de que el título o grado académico del postulante haya sido obtenido en la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar certificado de estar en servicio activo expedido por la dirección de personal respectivo o copia autenticada de la resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.

- d) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) autenticado o fedatario por la institución UNAMBA.
- e) Certificado de estudios original otorgado por la universidad de origen o análogos en instituciones superiores, autenticado por notario público o por fedatario de la institución.
- f) Historial académico o su equivalente otorgado por la institución de origen.
- g) Recibo de pago al Banco de la Nación o tesorería al código 1202 por concepto de admisión por esta modalidad.

SUBCAPÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24°. El expediente con los requisitos exigidos es calificado por la Comisión Permanente de Admisión y esta consta de dos fases que son:

- ✓ Evaluación de expediente y calificación del promedio ponderado acumulado en la ficha de seguimiento o historial académico.
- ✓ Examen de aptitud académica. Esta última se exceptúa en caso de no sobrepasar el número de vacantes.

Artículo 25°. La evaluación del expediente determina la aptitud del postulante para continuar con el examen de aptitud académica o ser declarado apto de no exceder el número de vacantes.

Artículo 26°. El examen de aptitud académica, consta de preguntas de respuesta múltiple, cuyo puntaje se determina en el sistema de calificación de la UNAMBA.

Artículo 27°. La Comisión Permanente de Admisión asignará a los profesionales responsables de la elaboración del examen, calificación y la respectiva publicación de resultados.

Artículo 28°. La adjudicación de vacantes se dará en estricto orden de mérito en función del puntaje final obtenido.

MODALIDAD TRASLADOS INTERNOS

SUBCAPÍTULO VI: DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Artículo 29°. Por el Traslado Interno, un estudiante realiza el cambio de registro de matrícula de una escuela académica profesional a otra, sea dentro de la misma Facultad u otra diferente, incluye el traslado de estudiantes de sedes a sub-sedes o viceversa dentro de la misma escuela académico profesional. El Traslado Interno solo se realiza dos veces al año. No tienen derecho a Traslado Interno los alumnos que hayan ingresado a la UNAMBA por la modalidad de Traslado Externo y Traslado Interno.

Artículo 30°. Los estudiantes que deseen tramitar Traslado Interno de una Escuela Académico Profesional a otra dentro de la misma Facultad, o entre diferentes facultades, lo harán habiendo aprobado setenta y dos (72) créditos o cuatro semestres académicos, según lo establece el Artículo 97, inciso 98.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 31°. Los postulantes de Traslado Interno deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción presentada en FUT, dirigida al Rector de la Universidad, indicando la escuela académica de formación profesional donde quiere seguir sus estudios y el motivo del traslado.
- b) Constancia de ingreso de la Escuela Académico Profesional de procedencia.
- c) Constancia de matrícula del semestre académico inmediato anterior.
- d) Constancia de no adeudar ningún bien ni servicio a la Escuela Académico Profesional de procedencia.
- e) Recibo de pago en tesorería o Banco de la Nación al código 1202, por concepto de Traslado Interno.
- f) Certificados de estudios originales.
- g) Historial académico, emitido por la Dirección de Servicios Académicos.
- h) 02 fotografías tamaño carnet, de frente, a colores y en fondo blanco.

SUBCAPÍTULO VII: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 32°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Interno estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada de la siguiente manera:

- Presidente : Director y/o Decano de la Escuela Académico Profesional a la que postula el estudiante.
- Miembro : Integrante de la Comisión Permanente de Admisión.
- Miembro : Docente de la Escuela Académico Profesional a la que postula.

Artículo 33°. Los miembros de la Comisión Evaluadora son propuestos por la comisión permanente de admisión y ratificado por el Vicerrectorado Académico

según el Art. 32° y deben ser reconocidos a través de resolución de la Autoridad Universitaria correspondiente, por la que se les atribuye funciones por tiempo determinado y su función finaliza con la emisión del informe correspondiente.

Artículo 34°. Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Verificar la documentación presentada en los expedientes por los estudiantes que postulan a Traslado Interno, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30° y 31° del presente reglamento.
- b) Realizar la calificación de los expedientes respectivos y ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- c) Publicar la lista de ingresantes.
- d) Elevar el informe final de la evaluación a la Comisión Permanente de Admisión para su trámite ante Consejo Universitario y posterior acto resolutivo.

SUBCAPÍTULO VIII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 35°. La Evaluación de los postulantes a Traslado Interno consta de tres fases, efectuadas en un solo acto y en el siguiente orden:

1ra fase: Evaluación de expediente.

2da fase: Evaluación del promedio ponderado, equivale al 65%.

3ra fase: Entrevista personal, equivale al 35% de su nota de ingreso.

Artículo 36°. La Evaluación del expediente consiste en la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en los artículos 30° y 31° del presente reglamento.

Artículo 37°. La Evaluación del promedio ponderado consiste en la valoración del promedio ponderado general que se muestra en el historial académico presentado en el expediente. Los estudiantes que tengan promedio ponderado general menor a 09.00 no califican para Traslado Interno.

Artículo 38°. La entrevista personal se calificará dentro de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 39°. La calificación final se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada en el Art. 35° del presente Reglamento, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de Traslado Interno.

MODALIDAD TRASLADOS EXTERNOS

SUBCAPÍTULO IX: DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 40°. Se considera postulante de Traslado Externo, cuando el postulante acredite haber realizado estudios en otra universidad estatal o privada peruana o del Extranjero.

La postulación a Traslado Externo solo es procedente para la misma Escuela Académico Profesional que se sigue en universidad de origen.

SUBCAPÍTULO X: DE LOS REQUISITOS

Artículo 41°. Los postulantes de Traslado Externo deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UNAMBA.
- b) Fotocopia fedateada en la institución del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Certificados de estudios originales expedidos por la universidad de origen, que acrediten haber aprobado 72 créditos o cuatro semestres académicos, de acuerdo al Artículo 98°, inciso “98.2” de la Ley Universitaria N° 30220, sin enmendaduras.
- d) Declaración jurada de no tener antecedentes penales.
- e) Historial académico o su equivalente otorgado por la universidad de origen.
- f) Currículo y silabo de las asignaturas aprobadas de la universidad de origen.
- g) Constancia de no haber sido separado de su universidad de origen por medida disciplinaria, falta grave o deficiencia académica.
- h) Constancia de matrícula vigente y/o del semestre inmediato anterior.
- i) Recibo de pago en el Banco de la Nación por derecho de Traslado Externo según la escala vigente.

Artículo 42°. Si el número de postulantes en esta modalidad es mayor al número de vacantes asignadas a la misma, los postulantes se someterán a una prueba especial de admisión y las vacantes serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 43°. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, se definirá al beneficiario de la vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen. De persistir el empate, la Comisión Permanente de Admisión se sujetará a lo dispuesto en el Art. 54° del presente Reglamento.

SUBCAPÍTULO XI: DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 44°. La evaluación de los postulantes por la modalidad de Traslado Externo estará a cargo de una comisión Evaluadora conformada de la siguiente manera:
Presidente : Director o Decano de la Escuela Académico Profesional a la que postula.

Miembro : Integrante de la comisión Permanente de Admisión.

Miembro : Docente de la escuela Académico Profesional a la que postula.

Artículo 45°. Los miembros de la Comisión Evaluadora son propuestos por la comisión Permanente de Admisión y ratificado por el Vicerrectorado Académico de acuerdo al Art.44° y deben ser reconocidos a través de resolución de la autoridad universitaria correspondiente, por la que se les atribuye funciones por tiempo determinado y que finaliza con la emisión del informe correspondiente.

Artículo 46°. Son funciones de la comisión evaluadora:

- a) Verificar la documentación presentada en los expedientes por los estudiantes que postulan a Traslado Externo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40° y 41° del presente reglamento.
- b) Realizar la calificación de los expedientes respectivos y ejecutar las diferentes fases del proceso de evaluación.
- c) Publicar la lista de ingresantes.
- d) Elevar el informe final de la evaluación a la Comisión Permanente de Admisión para su trámite ante Consejo Universitario y posterior emisión de acto resolutivo.

SUBCAPÍTULO XII: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 47°. La evaluación de los postulantes a Traslado Externo consta de tres fases, efectuadas en un solo acto y en el siguiente orden:

1ra fase: Evaluación de expediente.

2da fase: Evaluación del promedio ponderado equivale al 60%.

3ra fase: Entrevista Personal equivale al 40% de su nota de ingreso.

Artículo 48°. La evaluación del Expediente consiste en la verificación del cumplimiento estricto de lo estipulado en los artículos 40° y 41° del presente reglamento.

Artículo 49°. La evaluación del promedio ponderado consiste en la valoración del promedio ponderado general que se obtiene del historial académico presentado en el expediente.

Los estudiantes que tengan promedio ponderado general menor a 09.00 no califican para Traslado Externo.

Artículo 50°. La entrevista personal se calificará dentro de la escala vigesimal de cero (00) a veinte (20).

Artículo 51°. La calificación final se obtendrá de acuerdo a la ponderación efectuada en el Art. 47° del presente reglamento, el cual determina el orden de mérito a través del cual se adjudicarán las vacantes disponibles en la modalidad de traslado externo.

CAPÍTULO V: MODALIDAD DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 52°. El Concurso de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, quienes deberán rendir un examen de conocimientos y de aptitud académica para seguir estudios universitarios en una determinada Escuela Académico Profesional.

Artículo 53°. El número total de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinaria, está de acuerdo a lo aprobado en la Resolución N°157-2017-R-UNAMBA.

Artículo 54°. En caso de existir empate para cubrir la última vacante, ingresarán todos los postulantes que logren igual puntaje.

CAPÍTULO VI: MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 55°. Se concederá el porcentaje de 32 % para el Semestre Académico 2018-I en la sede y subsede (Ingeniería Civil) Abancay y 30% en las subsedes de la provincia Cotabambas (Tambobamba y Haquira) y provincia Grau (Vilcabamba) y del 40% para el semestre académico 2018-II en la sede y subsede (Ingeniería Civil) Abancay y 34% en las subsedes de la provincia Cotabambas (Tambobamba y Haquira) y provincia Grau (Vilcabamba), de las vacantes ofrecidas en cada Escuela Académico Profesional para el ingreso a la Universidad mediante la modalidad del Centro Preuniversitario.

Artículo 56°. Los postulantes que alcancen una vacante mediante el Centro Preuniversitario, solicitarán a la Comisión Permanente de Admisión la Constancia de Ingreso, que lo acredita legalmente como beneficiario de una vacante, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia legalizada de DNI vigente.
- b) Fotocopia de carné de postulante.
- c) Boucher por derecho de admisión, emitido por el Banco de la Nación.
- d) Certificados de estudios originales debidamente visados por la DREA o UGEL correspondiente, en caso no tener visado en el momento de la matrícula, deben regularizar hasta el 24 de abril del 2018 o hasta 15 días después de ingresar.

Artículo 57°. Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por la modalidad Examen Ordinario. Lo cual está previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

Artículo 58°. Reserva de vacante para estudiantes de 4to y 5to Grado del Nivel Secundario.

Los postulantes que estén cursando el 4to. y 5to. grados de educación secundaria y que alcancen vacante mediante estudios cursados en el Centro Preuniversitario UNAMBA, tienen derecho a que se les reserve dicha vacante, lo que se formaliza mediante Resolución del Consejo Universitario.

La reserva tiene vigencia hasta la fecha en que el postulante acredite haber concluido sus estudios del nivel secundario, con la presentación de los certificados de estudios a la Comisión Permanente de Admisión para que emita la constancia respectiva. Caso contrario la vacante quedará anulada sin lugar a reclamo.

CAPÍTULO VII: INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 59°. Proceso de inscripción.

Para ser admitido como postulante a la UNAMBA, se solicita inscripción mediante petición escrita al rector según formato proporcionado, previa preinscripción a través de la página web unamba.edu.pe/admisión y el llenado de datos es de responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 60°. La inscripción del postulante al concurso de admisión es personal y se identificará con su correspondiente DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se identificarán con su carné de identidad, además de su DNI; los extranjeros, con el carné de extranjería o pasaporte, con visa de residente o estudiante.

Artículo 61°. **Los postulantes comprendidos en convenio “Andrés Bello” con el D.L. N° 18481**, Son postulantes de esta modalidad aquellos estudiantes extranjeros procedentes de países firmantes del convenio vigente presentados a través de la Secretaría Ejecutiva Permanente del Convenio Andrés Bello (SECAB) y deseen iniciar o continuar sus estudios en la UNAMBA. Los países miembros de este convenio son: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela. establece el reconocimiento de los estudios realizados en los países signatarios y los requisitos serán documentos equivalentes al Art. 63.

Artículo 62°. El calendario de inscripción, la fecha hora y el lugar en la cual se rendirá el examen será invariable y comunicado mediante avisos por la página Web y publicación en la sede de la Oficina de Admisión.

Artículo 63°. Para inscribirse, el postulante necesariamente deberá presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de trámite.
- b) Solicitud impresa de preinscripción llenada con los datos correctos según DNI.
- c) Boucher por derecho de inscripción al Concurso de Admisión, emitido por el Banco de la Nación (Código de pago 1202 – UNAMBA)
- d) Copia simple de Certificado de Estudios o declaración jurada de haber culminado satisfactoriamente los cinco grados en la Educación Secundaria (Educación Básica Regular) o el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa
- e) Copia simple de DNI.
- f) Declaración Jurada de presentar los documentos estipulados en el Artículo 64° dentro de un plazo de 15 días, después del examen de admisión.
- g) En caso de que el postulante haya sido beneficiado con una vacante por la modalidad CPU durante el periodo setiembre-diciembre de 2017 o periodo enero-marzo del 2018, debe adjuntar además una carta notarial, renunciando a dicha vacante (en caso de ingresar por Examen Ordinario), cuya vacante pasará inmediatamente a formar parte en el lugar que le corresponda en el cuadro de vacantes asignadas para el Proceso de Admisión Ordinario.

Artículo 64°. Los postulantes que logren una vacante en el proceso de admisión, deberán regularizar obligatoriamente dentro de los 15 días después de publicada la relación de ingresantes a la universidad, los siguientes documentos originales, caso contrario perderán su condición de ingresante.

- a) Certificados de estudios originales de los cinco grados de Educación Secundaria, sin enmendaduras y con fotografía reciente, visados por la DREA o UGEL respectiva.
 - b) Copia de DNI fedateada por la institución.
- Se exceptúa a los ingresantes en la modalidad de Primera Opción, quienes deberán presentar hasta el 31 de marzo del año 2018.

Artículo 65°. Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación el que deberá presentar el día del Examen de Admisión en la puerta de ingreso para identificarse como postulante, además de su documento de identidad personal (DNI). El postulante es el único responsable de la veracidad de los datos consignados en su carné de identificación. Si al momento de la inscripción el postulante no corrige los errores que pudieran cometerse al escribir sus datos, la Comisión Permanente de Admisión no se hará responsable por tales errores.

Artículo 66°. Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar el duplicado hasta 48 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
- b) Recibo de pago en caja por derecho de duplicado de carné.

Artículo 67°. En caso de que postulen los hijos del personal docente y administrativo que laboran en la institución (UNAMBA), tendrán derecho al descuento del 50% en el pago de derechos de inscripción.

Artículo 68°. La suscripción de una falsa declaración jurada o presentación de un documento falso durante la inscripción, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en los próximos concursos de admisión de la Universidad Peruana.

Artículo 69°. En cumplimiento a la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, los licenciados que concluyen su Servicio Militar tendrán derecho al descuento del 50% en el pago de derechos de inscripción e ingreso a las instituciones educativas de educación superior pública universitaria y no universitaria.

CAPÍTULO VIII: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 70°. La Prueba General de Admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento de la Universidad, será de tipo de selección múltiple de cinco alternativas de respuesta y de calificación anónima.

Artículo 71°. El Examen Ordinario consta de una prueba de conocimientos y de aptitud académica. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de competencia lingüística y otros al postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el contenido temático del Prospecto de Admisión. La formulación de la prueba y aplicación de la misma, es de responsabilidad de la Comisión Permanente de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico de la UNAMBA.

Artículo 72°. La Prueba del Examen de Admisión se aplicará en el día, lugar y hora fijados en el cronograma de los procesos de Admisión para el año 2018 para ello, previamente la Comisión Permanente de Admisión publicará en la sede de la Oficina de Admisión, en el frontis de la Ciudad Universitaria, sedes y subsedes de la Universidad, los lugares donde se aplicarán los exámenes y en la Página Web de la UNAMBA, la distribución de los postulantes por aula en la que rendirán el examen de admisión. Cabe precisar que los postulantes rendirán el Examen de Admisión en la provincia que alberga a la sede o subsede de la E.A.P a la que postula, siempre y cuando justifiquen con la cantidad de inscritos.

Artículo 73°. El ingreso al local donde se rendirá el Examen de Admisión será con el carné de postulante, y su documento de identidad nacional, DNI y portando los siguientes materiales de trabajo:

- ✓ Lápiz N° 2B
- ✓ Un borrador
- ✓ Un tajador

Artículo 74°. No está permitido el ingreso de postulantes en estado étílico al local en que rendirán el Examen de Admisión. El postulante no debe portar:

- Gorros
- Libros
- Calculadoras
- Celulares
- Cuadernos
- Lapiceros
- Reloj
- U otros equipos electrónicos

De portar alguno de ellos es de su entera responsabilidad, estos serán retenidos por el personal de control en la puerta de ingreso.

Artículo 75°. En garantía de la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

Artículo 76°. El proceso y ejecución de la prueba es elaborada por Comisiones que establece el Art. 90° del presente reglamento. Los miembros de las Comisiones estarán integrados por personal docente y administrativos de la UNAMBA los mismos que se designan por sorteo, previa inscripción voluntaria en la Oficina Permanente de Admisión.

Artículo 77°. Simulacro de examen o participante Libre. Para las modalidades ordinario I, ordinario II, el simulacro de Admisión pueden inscribirse estudiantes que se encuentren cursando desde el 1er al 5to año de educación secundaria, profesionales y cualquier otra persona. El examen simulacro Primera Opción pueden inscribirse estudiantes que se encuentren cursando desde el 1er al 5to año de educación secundaria.

Que sin contar con los requisitos, deseen rendir la prueba por razones e intereses personales para probar sus talentos, nivel académico u otras motivaciones sometiéndose a las mismas reglas y normas del Concurso de Admisión de la UNAMBA. No tienen bajo ninguna circunstancia derecho a obtener una vacante ya que el examen es una prueba de su nivel académico.

CAPÍTULO IX: DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 78°. La calificación del Examen Ordinario y del Examen Especial es anónima, auditada interna y externamente, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- a) A cada pregunta correctamente respondida le corresponde 10.00 puntos.
- b) A cada pregunta respondida incorrectamente le corresponde 0.00 puntos.
- c) A cada pregunta no respondida le corresponde 0.5725 puntos.

La nota vigesimal de 20 equivale a 3000 puntos.

Artículo 79°. La adjudicación de una plaza vacante en cada Escuela Académico Profesional, para que el postulante ingrese a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se dará estricto orden de mérito hasta cubrir todos los vacantes ofrecidos por la institución de acuerdo a la Ley universitaria N°.30220 Art.98.

Artículo 80°. Los resultados del Examen de Admisión, se publicarán en un plazo no mayor de 24 horas, después de haber culminado la prueba, con excepción de las sedes y subsedes de la provincia de Cotabambas (Tambobamba - Haquira), que serán publicados dentro de 48 horas siguientes a la conclusión de la prueba. Los resultados del Concurso de Admisión son inapelables y no cabe revisión alguna de la totalidad o parte del proceso.

Artículo 81°. La Comisión Permanente de Admisión, para conocimiento de los postulantes publicará en el presente Reglamento la ponderación que se asigna a cada grupo de las Escuelas Académicos Profesionales para las modalidades de examen especial y ordinario (ver Cuadro N°10, N°11 N°12 N°13 y N°14 páginas 38 y 39 del prospecto de admisión).

Artículo 82°. La relación de ingresantes a la Universidad se consignará en estricto orden de mérito para cada una de las Escuelas Académicas Profesionales; estará debidamente refrendada por la Comisión Permanente de Admisión, el Secretario General y el responsable de la Comisión de Calificación; será publicada en el frontis de la ciudad universitaria, como también, en la página Web de la Universidad (www.unamba.edu.pe/admision).

Artículo 83°. Luego de publicado los resultados generales, las fichas de identificación y de respuestas son irrevisables y serán incinerados, en presencia de los miembros de la Comisión Permanente de Admisión.

CAPÍTULO X: DE LA CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo 84°. El postulante que haya logrado una vacante por cualquiera de las modalidades en el Concurso de Admisión, solicitará a la Comisión Permanente de Admisión su Constancia de Ingreso, con la cual procederá a su respectiva matrícula, de acuerdo al cronograma de matrícula publicado por la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 85°. La entrega de la constancia de ingreso exige el cumplimiento de lo señalado en el Artículo 64°.

Artículo 86°. Los postulantes que no alcancen una vacante en el concurso de admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina de

Admisión la devolución de sus documentos personales que presentaron al momento de inscribirse, para ello deberán entregar su carné de postulante; culminado el plazo, se procederá a la incineración de los documentos.

CAPÍTULO XI: DE LAS SANCIONES

Artículo 87°. El postulante que cometa fraude debidamente comprobado en el Concurso de Admisión es sancionado con la separación del Concurso de Admisión o la anulación de su ingreso a la UNAMBA; además está impedido de postular a esta Universidad en los exámenes posteriores.

Fraude es el engaño o aprovechamiento de alguien para obtener un beneficio en cualquiera de sus formas:

- ✓ Suplantación
- ✓ Falsificación de documentos.
- ✓ Uso de aparatos electrónicos en los exámenes.
- ✓ Y otros.

Artículo 88°. En caso de fraude cometido por estudiante regular, perderá sus derechos como tal y por lo tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se procederá a su separación definitiva de la UNAMBA.

Artículo 89°. Copartícipes en actos indebidos, establecidos los hechos a que se refiere el Art. 87° y 88° en los cuales tengan participación docentes, funcionarios, personal administrativo o personas extra universitarias o que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones delictivas contrarias a la probidad, honestidad y garantía del Concurso de Admisión, o que entorpezcan las labores de la Comisión Permanente de Admisión, son pasibles de denuncia por la Autoridad Universitaria ante las autoridades competentes conforme a Ley. Sin perjuicio de las acciones administrativas y civiles a que hubiera lugar.

CAPÍTULO XII: DE LAS COMISIONES

SUBCAPÍTULO I: DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 90°. Funcionamiento del proceso de admisión

Para cada Concurso de Admisión se conforman comisiones en las cuales participan profesores ordinarios y personal administrativo de la UNAMBA, excepcionalmente personal contratado por la modalidad de CAS, en la forma y modo que determine la autoridad universitaria y la Comisión Permanente de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Artículo 91°. De las comisiones y su nombramiento

Las comisiones se conforman según estricta necesidad de integrantes y en atención a la existencia de recursos.

Comisión Coordinación General de Prueba

- ✓ Comisión de supervisión y legalidad
Conformada por el Rector y vicerrectores
- ✓ Sub comisión de supervisión y legalidad
Conformada por la Comisión Permanente de Admisión
- ✓ Sub Comisión Permanente de Admisión
Conformada por la Comisión Permanente de Admisión

Por función que desempeñan, su conformación es implícita.

La Comisión Permanente de Admisión nombra las comisiones de:

- a) Comisión de inscripción de postulantes.
- b) Comisión coordinación general de prueba.
 - ✓ Subcomisión supervisión y legalidad.
- c) Comisión formulación de prueba.
 - ✓ Subcomisión coordinación de prueba
 - ✓ Subcomisión impresión de prueba.
- d) Comisión aplicación de prueba.
 - ✓ Subcomisión control de aulas.
 - ✓ Subcomisión apoyo.
- e) Comisión calificación y publicación de resultados.
 - ✓ Subcomisión calificación y publicación de resultados.

El cargo como integrante de una comisión es irrenunciable. La negativa o incumplimiento da lugar a sanción mencionada en el Art. 96° del presente reglamento.

SUBCAPÍTULO II: DE LOS IMPEDIMENTOS DE LAS COMISIONES

Artículo 92°. Prohibición para participación en comisiones.

Están impedidos los docentes, trabajadores administrativos y estudiantes que patrocinen, dirijan o presten servicios en academias de preparación preuniversitaria - UNAMBA.

Artículo 93°. La participación de las distintas comisiones será evaluada al finalizar cada proceso de admisión, por la Comisión Permanente de Admisión con la finalidad de mejorar los distintos procesos de admisión.

Artículo 94°. Prohibición por parentesco o relación conyugal.

Los docentes, personal administrativo y delegados del tercio estudiantil cuyos hijos, hermanos o cónyuges estén postulando al concurso de admisión, no

podrán conformar ninguna comisión durante la postulación del pariente. La omisión dará lugar a la sanción mediante Proceso Administrativo.

Artículo 95°. Sanciones por incumplimiento.

Los docentes, personal administrativo y estudiantes inscritos para un proceso de admisión que no cumpla con:

- a) Presentarse en hora señaladas,
- b) Las funciones encomendadas, o cumpla deficientemente.

No podrán participar en los siguientes Exámenes de Admisión.

Artículo 96°. Por labor simultánea en el CPU.

Por necesidad, excepcionalmente podrán participar y formar comisiones del concurso de Admisión, el personal docente, administrativo y docentes externos que laboran en el CPU UNAMBA.

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 97°. La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente de Admisión, siendo los resultados inapelables de acuerdo a la autonomía Universitaria expresada en la Constitución Política Artículo 18; Ley Universitaria N° 30220, Artículo 8°, así como también el Artículo 3° del Estatuto de la UNAMBA.

NÚMERO DE PREGUNTAS Y SUS PONDERACIONES POR GRUPOS

El número de preguntas por asignatura y según grupo para la PRUEBA DE EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II, es el siguiente:

CUADRO N° 10.

GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y SUBSEDES
PARA EXAMEN EXTRAORDINARIO I y EXTRAORDINARIO II

GRUPO "A", "B" Y "C"		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Competencia Lingüística	20	5
Matemática I (Aritmética)	20	5
Matemática II (Algebra)	20	5
Total de Preguntas	60	

El número de preguntas por asignatura y según grupo para la PRUEBA DE EXAMEN ORDINARIO I y EXAMEN ORDINARIO II y el Centro Preuniversitario (CPU), es el siguiente:

GRUPOS Y PONDERACIONES SEDE ABANCAY Y SUBSEDES COTABAMBAS
(TAMBOBAMBA-HAQUIRA) Y GRAU (VILCABAMBA)

CUADRO N° 11.

GRUPO "A" (Ingenierías)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Competencia Lingüística	10	5
Matemática I (Aritmética)	8	5
Matemática II (Algebra)	8	5
Matemática III (Geometría y Trigonometría)	8	5
Estadística y Probabilidad	6	5
Física	7	5
Química	7	5
Ecología y Ambiente	6	5
Total de Preguntas	60	

CUADRO N° 12.

GRUPO "B" (Biomédicas)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Competencia Lingüística	10	5
Matemática I (Aritmética)	8	5
Matemática II (Algebra)	8	5

Física	7	5
Química	7	5
Biología	7	5
Zoología	7	5
Ecología y Ambiente	6	5
Total de Preguntas	60	

CUADRO N° 13

GRUPO "C" (Sociales)		
ASIGNATURA	N° PREGUNTAS	PONDERACIÓN
Competencia Lingüística	10	5
Matemática I (Aritmética)	8	5
Matemática II (Algebra)	8	5
Filosofía y Lógica	6	5
Economía	8	5
Historia del Perú en el Contexto Mundial	8	5
Educación Cívica	6	5
Geografía del Perú y el Mundo	6	5
Total de Preguntas	60	

CUADRO N° 14.

PUNTAJE DE PREGUNTAS PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

Pregunta	Puntaje
Bien contestada	10
No contestada	0.5725
Mal contestada	0